RESOLUCIÓN NÚMERO 007/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 332417725000010

ANTECEDENTES

I. El 10 de enero de 2025, la Unidad de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), recibió y posteriormente turnó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, la solicitud de acceso a la información **332417725000010** en la que se requirió lo siguiente:

> ***"Por medio de la presente, le solicito amablemente la siguiente información: - Organigrama actualizado con nombres de los servidores públicos de la Dirección de Evaluación, Planeación y Proyectos a cargo de Alejandro Pérez Hernández; - Currículum Vitae actualizado de Alejandro Pérez Hernández, así como de todos los servidores públicos a su cargo; - Documento que respalde los grados de estudios de Alejandro Pérez Hernández, así como de todos los servidores públicos a su cargo; - Perfil del puesto que ocupa Alejandro Pérez Hernández, así como de todos los servidores públicos a su cargo; - Total de viáticos ejercidos por Alejandro Pérez Hernández durante 2023 y 2024, así como de todos los servidores públicos a su cargo, con la justificación de estos; - Actividades realizadas por Alejandro Pérez Hernández , así como de todos los servidores públicos a su cargo que sustenten el ejercicio de sus atribuciones y funciones correspondientes al último trimestre de 2024 al día de hoy, y - Contratos vigentes de prestadores de servicios profesionales asignados a la Dirección de Evaluación, Planeación y Proyectos."*** (Sic)

II. Que el 17 de enero de 2025, la Lcda. Ana Hilda Gómez Torres, Subgerente de Análisis y Evaluación de Programas, en ausencia por suplencia del Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director de Planeación, Evaluación y Proyectos de SEGALMEX, emitió el oficio SEGALMEX/DPEP/APH/017/2025, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 332417725000010 citada al rubro, manifestando que "(...) *en virtud del proceso para recabar la información relacionada con la presente solicitud, y dado las cargas de trabajo de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, asimismo que se encuentra en el proceso de entrega-recepción de la información y revisión de la misma; lo anterior, para estar en posibilidad de atender la solicitud que nos ocupa*" (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos** de SEGALMEX, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la **Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos** manifestó: "*Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo para que a través de su amable conducto sea solicitada una ampliación de plazo de 10 días hábiles para responder, de conformidad a los artículos 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud del proceso para recabar la información relacionada con la presente solicitud, y dado las cargas de trabajo de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, asimismo que se encuentra en el proceso de entrega-recepción de la información y revisión de la misma; lo anterior, para estar en posibilidad de atender la solicitud que nos ocupa*" (Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **332417725000010** por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Lcda. Liliana Lizárraga Morales
Suplente de la Presidenta del Comité de
Transparencia de SEGALMEX

Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana
en el Comité de Transparencia de SEGALMEX

Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro
Suplente del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas,
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
e Integrante del Comité de Transparencia de SEGALMEX